



Declaración sobre los derechos de los PUEBLOS INDÍGENAS

En 1985, el Grupo de Trabajo comenzó a preparar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Ocho años después, en julio de 1993, el Grupo de Trabajo acordó un texto definitivo de proyecto de declaración y lo presentó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el cual fue aprobado en 1994 por la Subcomisión y fue presentado a la Comisión de Derechos Humanos para que ésta lo examinara.

El proyecto de declaración consiste en un preámbulo de 19 párrafos y en 45 artículos que aborda los temas siguientes:

- Los derechos y las libertades de los pueblos indígenas, incluidos el mantenimiento y el desarrollo de características e identidades étnicas y culturales
- La protección contra el genocidio y el etnocidio
- Los derechos relativos a las religiones, los idiomas y las instituciones educacionales
- La propiedad, posesión y uso de las tierras y recursos naturales indígenas
- La protección de la propiedad cultural e intelectual
- El mantenimiento de estructuras económicas y modos de vida tradicionales
- La protección del medio ambiente
- La participación en la vida política, económica y social de los Estados interesados, especialmente si se trata de cuestiones que pudieran afectar a los pueblos indígenas
- La libre determinación, el autogobierno o la autonomía de los pueblos indígenas en cuestiones relacionadas con sus propios asuntos internos y locales
- Los contactos y cooperación tradicionales a través de las fronteras estatales
- La observación de los tratados y otros acuerdos concertados con los pueblos indígenas.

También se prevén procedimientos justos y mutuamente aceptables para resolver las controversias entre los pueblos indígenas y los Estados. y se especifica que los derechos que enumera constituyen las normas mínimas para la supervivencia y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

[texto íntegro del Proyecto de Declaración](#)

Grupo de trabajo sobre el proyecto de declaración

La Comisión de Derechos Humanos, estableció por medio de su resolución 1995/32 (3 de marzo de 1995), un Grupo de Trabajo abierto que se reuniría entre períodos de sesiones para examinar el texto presentado por la Subcomisión y elaborar un proyecto de declaración para que fuera examinado y aprobado por la Asamblea General en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004). La Asamblea General ha afirmado que la aprobación de esa declaración es uno de los principales objetivos del Decenio.



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de San Luis Potosí

Dirección: Mariano Otero # 685,
Colonia Tequisquiapam, C.P. 78250,
San Luis Potosí, S.L.P.

Teléfono 01 (444) 198 50 00 , 811 51 15 , 811 10
Fax: 01 (444) 811 47 10

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ

Declaración sobre LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

www.cedhslp.org.mx
derechoshumanos@cedhslp.org.mx

El Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración ha celebrado dos períodos de sesiones en Ginebra. En el primero (noviembre-diciembre de 1995), el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de declaración aprobado por la Subcomisión y celebró un debate general sobre el texto, de forma muy detallada, a fin de determinar dónde se había logrado un consenso general y qué artículos requerirían una deliberación más a fondo.

En el segundo período de sesiones (octubre-noviembre de 1996), se consolidaron los artículos que se ocupaban de temas análogos o que guardaban relación entre sí, con objeto de facilitar el debate y de recabar propuestas.

Todavía no se han realizado cambios en el proyecto de declaración aprobado por la Subcomisión, que sigue constituyendo la base de la labor del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones.

[Ver texto del Proyecto de Declaración](#)